



BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 31 de MARZO de 2020.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIA DE GOBIERNO
DELFINA FLORENCIA HERLAX

SECRETARIO DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DE HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DE PODER POPULAR
CARLOS ADRIÁN ROMANI

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LORENA MARICEL ARROZOGARAY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JUAN BOARI

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
JORGE ANÍBAL CUENCA

CONCEJALES FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RIOS

PRESIDENTE: JUAN BOARI
OSCAR HERNÁN AYALA
SELVA MARÍA DEL ROSARIO CHESINI
IGNACIO JOSÉ FARFÁN
MARÍA SOFÍA GHIGLIONE
PABLO CESAR FERNÁNDEZ
ANDREA MARÍA JULIANA NOGUERA
EXEQUIEL AUGUSTO QUINTEROS
SUSANA ESTELA VILLAMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA ALEJANDRA LEISSA
JUAN IGNACIO OLANO

CONCEJALES GUALEGUAYCHÚ ENTRE TODOS
HÉCTOR LUIS CASTILLO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 40, obran Decretos N° 986/2020 al N° 1083/2020, de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 16 al 31 de marzo de 2020.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

Impreso el día 01/04/2020; consta de 40 páginas. -



DECRETO N° 986/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de las personas que infra se mencionan, por tareas extras realizadas en la dependencia a su cargo bajo la modalidad de prestación de servicios durante el mes de enero del año 2020 en el marco del programa "Verano es Arte":

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Barboza, Héctor Eduardo	20-22975432-8	\$ 5.200,00
Gómez, Víctor Facundo	20-34938671-3	\$ 3.900,00
Flores, Eduardo José	20-11315308-4	\$ 5.200,00
Rondán, Roberto Alejo	20-37564722-3	\$ 1.300,00

ARTÍCULO 2º.- PÁGUENSE a las personas que se mencionan en el artículo precedente, en concepto de honorarios hasta las sumas que en cada caso se indican, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 - C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Dependencia: CEDRMA - C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 23.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 987/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la organización de las actividades y ciclos mencionados en los considerandos del presente, para la difusión y promoción por parte de la Dirección de Cultura de las diferentes actividades artístico - culturales en sus distintas expresiones, correspondientes al período comprendido entre los días 16 de enero del año 2020 y 15 de febrero del corriente año:

- Telma Liliana TRABA, CUIT/CUIL N° 27-18099413-6, PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00).
- Alfredo Enrique PERALTA, CUIT/CUIL N° 20-10199078-9, PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).
- Renzo Nicolás RETAMOZA, CUIT/CUIL N° 20-32453943-4, PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).
- Sabrina Solange ALTEÑO, CUIT/CUIL N° 27-39426227-2, PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría de Poder Popular - Dependencia: DCULTU - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - C.E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 988/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Poder Popular, durante el evento "Verano es Arte", llevado a cabo durante en los meses de enero y febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Kaczan, Jorge Exequiel	23-33679099-9	\$ 6.000,00
Eyl, Fernando Lucio	23-34784126-9	\$ 6.000,00
Seva, Francisco	20-33416499-4	\$ 4.000,00
Bohl, Germán Agustín	20-37075616-4	\$ 6.000,00
Funes, Martín Rafael	20-26830740-1	\$ 6.000,00
Helmer, Carlos María Samuel	20-13057749-1	\$ 6.000,00
González, Alfredo Oscar	20-21970417-9	\$ 6.000,00
Rodríguez, Enrique Alejandro	20-31567030-7	\$ 4.000,00
Elisabelar, Walter Gabriel	23-27836280-9	\$ 6.000,00
Peña, Rubén Luciano	20-26830893-9	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 989/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, por actividades propuestas por la Dirección de Cultura en la Colonia Municipal desde el día 14 de enero del año 2020 y hasta el día 14 de febrero del mismo año:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	MONTO
Giménez, Pamela Iris	27-33160121-2	\$ 6.000,00
Benetti, Romanela	27-38570701-6	\$ 6.000,00
Bulay, Emanuel José Miguel	20-33416433-1	\$ 6.000,00
Rougier, Sheila Soledad	27-37308662-8	\$ 6.000,00
Acosta, Melanie Ayelén	27-40164682-0	\$ 6.000,00
Lizzi, María Gimena	27-27783753-1	\$ 6.000,00
Hilt, Diego Alfredo	20-29169625-3	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 990/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 70.374,36) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia policial de carácter discontinuo la Dirección de Tránsito Municipal, sita en calle Justo José de Urquiza N° 1.066 de esta ciudad durante los días 22, 23, 24 y 25 de febrero del año 2020, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: CEDTRA – C.E. Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.9.3.0 – Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 991/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 11.316,48) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia policial de carácter discontinuo la Dirección de Tránsito Municipal – Ex Frigorífico Gchú, sito en la intersección de calles Presidente Perón y De Las Tropas de esta ciudad, durante los días 22, 23, 24 y 25 de febrero del año 2020, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: CEDTRA – C.E. Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.9.3.0 – Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 992/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, en su carácter de Jefe de Policía, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL DOCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 66.012,80) por la prestación de servicio de custodia y vigilancia policial con carácter continuo en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - GALPÓN DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL-, sito en la intersección de calles Justo José de Urquiza y Alfredo Pochat de esta ciudad, durante el mes de febrero del año 2020 conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: OBRSER – Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 993/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
--------------------	-----------	-------



Aguirre, Laura Isabel	27-23352037-9	\$ 1.000,00
Álvarez, María Angélica	27-32454160-3	\$ 3.000,00
Ancherama, Andrea Soledad	27-29169530-8	\$ 2.000,00
Andrade, María Luz	27-17344553-4	\$ 3.000,00
Banega, Oscar Alberto	20-20945907-9	\$ 2.000,00
Barbosa, Vanina Celina	27-31689647-8	\$ 2.500,00
Barboza, María Luján	27-39263178-5	\$ 2.000,00
Barboza, María Raquel	27-26830981-6	\$ 2.000,00
Benítez, Francisca Aurora	27-23951125-8	\$ 1.200,00
Biré, Silvana Leticia	27-13815072-6	\$ 3.500,00
Blanco, Valeria Ernestina	27-29061900-4	\$ 1.500,00
Braun, María Lucrecia	27-28349759-9	\$ 1.500,00
Braun, Miriam Elizabeth	27-26377625-4	\$ 2.000,00
Broin, Mariana Alejandra	27-25711538-6	\$ 3.000,00
Bustos, Beatriz María del Carmen	23-25031426-4	\$ 1.500,00
Cáceres, Liliana Paola	27-30789448-9	\$ 2.000,00
Cáceres, Noelia Eleonora	27-30323699-1	\$ 2.500,00
Cáceres, Sebastián Osvaldo	20-30789367-4	\$ 2.000,00
Cano, Ricardo Enrique	23-20361708-9	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 994/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Acosta, Sandra Karina	27-23151914-4	\$ 2.500,00
Acosta, Johanna Marina	27-37340650-9	\$ 1.000,00
Aguilar, Rita Patricia	27-20975084-3	\$ 2.500,00
Almirón, Alejandra Soledad	27-33806829-3	\$ 2.000,00
Barboza, Néstor Guillermo	20-16217241-8	\$ 2.500,00
Bosyk, Isidoro	20-12079340-4	\$ 3.000,00
Campostrini, Miriam Rosana	27-25266212-5	\$ 3.000,00
Carro, Rocío Teresita	27-26831120-9	\$ 3.000,00
Cedrés, Paola Daniela	27-25266191-9	\$ 1.500,00
Chalella, Adriana Noemí	27-29169531-6	\$ 4.000,00
Chamorro, Tamara Janet	27-39264449-6	\$ 3.000,00



Chaves, Viviana Silvina	27-31567198-7	\$ 3.500,00
Chichizola, Antonella Soledad	27-39718360-8	\$ 2.500,00
Chichizola, Elvira María Cristina	27-11057873-9	\$ 3.500,00
Díaz, María Alejandra	27-18088417-9	\$ 2.000,00
Dorrego, Matilde Ester	23-33014117-4	\$ 3.000,00
Espinoza, Karina Elizabeth	27-41142652-7	\$ 4.000,00
Farías, Delia Susana	27-25288863-8	\$ 1.500,00
Ferreira, Celia Noemí	27-16957786-8	\$ 2.500,00
Figueroa, Ana Paula	27-34115886-4	\$ 2.500,00
Figueroa, Edith Nancy	27-16975405-0	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 995/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 1º del Decreto N° 913/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 9 de marzo del año 2020, en lo que respecta a la proveedora N° 35.602, Señora Stella Maris GARCÍA, CUIT/CUIL N° 27-25661116-9.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 996/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), a favor del Señor Gustavo Ernesto TABOADA, CUIT/CUIL N° 20-27226604-3, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de febrero del año 2020, consistentes en la implementación de talleres de ping-pong para nivel secundario, en la Zona N° 2 "Villa María", Proyecto N° 23 del Presupuesto Participativo 2019, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.52.57 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 997/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario con una Fonoaudióloga en la Escuela N° 107 "San Francisco de Asís" durante el mes de febrero del año 2020, en el marco de la implementación de talleres comunitarios, en la Zona N° 9 "San Francisco", Proyecto N° 4 del Presupuesto Participativo 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ávalos, Andrea Isabel	27-28640872-4	\$ 8.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 - C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.59.51 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 998/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la responsable del Proyecto N° 11 de la Zona N° 8 "Franco" del Presupuesto Participativo 2019, Señora María Emilia ROLDÁN, CUIT/CUIL N° 27-34938554-1, por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de un taller de artes visuales en la Asociación CONIN-PROMOVER, durante el mes de febrero del año 2020, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.58.68 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 999/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de marzo del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Bergara, Johann Lionel	20-33679018-3	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1000/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE la contratación directa de la Proveedora Lucrecia Amanda MICHEL, CUIT N° 27-14215786-7, por la prestación del servicio de lunch para sesenta (60) personas consistente en almuerzo en el Centro de Convenciones del



Intendente, funcionarios municipales y de Nación con motivo de la visita del Ministro de Ambiente de la Nación Juan CABANDIÉ a nuestra ciudad, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedora Lucrecia Amanda MICHEL, CUIT N° 27-14215786-7, domiciliada en calle Constitución N° 543 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS (\$ 13.300,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110101000 – Presidencia Municipal – Unidad Ejecutora: 9 – Área de Ceremonial - Dependencia: ACEREM – Área de Ceremonial – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.02.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1001/2020.

Expte. N° 1176/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en “Nuevo Edificio de Tránsito que funcionará en el Predio del Frigorífico”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 11 – de un monto total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 65.499,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	“B” N° 00002-00000436	\$ 62.224,05	Pesos sesenta y dos mil doscientos veinticuatro con cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	“B” N° 00002-00000437	\$ 3.274,95	Pesos tres mil doscientos setenta y cuatro con noventa y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.56 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1002/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ORDENAR el cese inmediato de las obras, la prohibición del montaje de cualquier equipo eléctrico, tendido de cables, transformadores, equipos de comunicaciones y/o cualquier clase de trabajos y el desmantelamiento y/o demolición de la infraestructura pasiva para telecomunicaciones instalada en el domicilio de calle Juan José Franco N° 561/569 planta urbana, sección 2º, manzana 54, parcela 4, Partida Provincial 149.978, TGI N° 33104 de esta ciudad, el cual ocupa la Señora Mónica María de los Ángeles CARBALLO, DNI N° 17.684.618 a título de poseedor, en ejecución por parte de la empresa “GME PICO SRL”, CUIT N° 30-71595278-1, con domicilio en Avenida Libertador N° 6248/50, piso 1º, Frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER la promoción por parte de los letrados apoderados de esta Municipalidad, que integran la Dirección Legal y Técnica, de medidas precautorias o cautelares de no innovar previstas en el capítulo IV, artículo 27º y siguientes de la Ley N° 7.061 y demanda contencioso administrativa por ante la Cámara en lo Contencioso Administrativa N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, contra la firma “GME PICO SRL”, CUIT N° 30-71595278-1, con domicilio en Avenida Libertador N° 6248/50, piso 1º, Frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y contra Mónica María de los Ángeles CARBALLO, DNI N° 17.684.618, con domicilio en calle Juan José Franco N° 561/569 de esta ciudad, tendiente a obtener la ejecución Judicial de lo ordenando en el artículo 1º del presente decreto en orden al cese inmediato de las obras, la prohibición del montaje de



cualquier equipo eléctrico, tendido de cables, transformadores, equipos de comunicaciones y/o cualquier clase de trabajos a al desmantelamiento y/o la demolición de la torre (infraestructura pasiva para telecomunicaciones) instalada en el domicilio de calle Juan José Franco N° 561/569 planta urbana, sección 2°, manzana 54, parcela 4, partida provincial N° 149.978, TGI N° 33104 de esta ciudad, todo ello a cargo y costo de los demandados.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER por Secretaría de Obras y Servicios Públicos del personal, equipos y elementos técnicos que resulten necesarios para el efectivo cumplimiento de la finalidad expresada en los artículos precedentes, o bien tramítense a través de la misma por medio de terceros una vez obtenida la pertinente orden judicial.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1003/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes del Programa "Médicos Comunitarios CAPS Guauguaychú", afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Guauguaychú, correspondientes al mes de marzo del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Casanova, Valeria Soledad	27-27746401-8	\$ 22.500,00
Cerneca, Mirta Mabel	27-17535481-1	\$ 9.000,00
Doello, Andrea Paola	27-26831184-5	\$ 10.500,00
Ferrer Lima, Miguel Ángel	20-36104062-8	\$ 13.200,00
Orsingher, María Lorena	27-30156451-7	\$ 22.500,00
Ortega, Gladys Arminda	27-20328415-8	\$ 22.500,00
Recalde, María Florencia	27-27467016-4	\$ 22.500,00
Slavich, María Jimena	27-35445178-1	\$ 15.000,00
Neffe, María Eugenia	23-31299341-4	\$ 22.500,00
Santos, Adriana María José	27-24247577-7	\$ 22.500,00
Urriel, Marlene Grisel	27-24596665-8	\$ 12.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1004/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Guauguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio



constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma de PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 40.668,60) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en Tesorería Municipal durante el mes de febrero del año 2020, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000- Secretaría de Hacienda y Política Económica – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 - Tesorería - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.06.00 3.9.3.0. – Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1005/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la renovación del contrato de los Servicios Profesionales de la Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Consuelo Mercedes ALVARADO, DNI N° 33.507.137, con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas vinculadas a su profesión en los Jardines Maternales Municipales que reciben financiamiento del Plan Nacional de Primera Infancia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada ALVARADO, CUIT N° 27-33507137-4, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 8.800,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: DIDESO – Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 25.26.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1006/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "LOTEO AYALA II", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Luis N. Palma entre calles Miguel Fernández entre calles Puerto Argentino y Aurora Molina de Fraccarolli y en calle Aurora Molina de Fraccarolli entre Lote N° 34.900 y Lote N° 29.489 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Aurora Molina de Fraccarolli N° 1.095 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1007/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los Servicios Profesionales de la Licenciada en Psicopedagogía María Josefina ARAUJO, CUIT/CUIL N° 27-27467047-4, con domicilio en calle Ángel Elías N° 194 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo Interdisciplinario del Área de la Niñez, Adolescencia y Familia del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF).



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Psicopedagogía María Josefina ARAUJO, CUIT/CUIL N° 27-27467047-4, con domicilio en calle Ángel Elías N° 194 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 8.800,00) más un adicional mensual de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 4.950,00), en concepto de honorarios profesionales, por la prestación de los servicios profesionales durante el período comprendido entre el día 1º de enero del corriente año y el día 30 de junio del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencias: ANIÑEZ - Área Niñez y DIDESO - Dirección de Desarrollo Social - Fuentes de Financiamiento: 131 - De origen municipal y 132 - De origen provincial - Imputaciones Presupuestarias: 25.01.00 3.4.9.0, 25.13.00 3.4.9.0 y 25.26.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1008/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la responsable del Proyecto N° 7 de la Zona N° 12 "Turismo" del Presupuesto Participativo 2019, Señor César Adrián HADAD, CUIT/CUIL N° 20-27158301-0, por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de capacitación a los diferentes locales y atractivos turísticos de nuestra ciudad, durante el mes de enero del año 2020., conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 - C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.63.55 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1009/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRASE a la Disposición de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, órgano descentralizado en el ámbito del Ministerio de Transporte de la Nación N° DI-2020-109 de fecha 16 de marzo del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Suspéndase la atención al público, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir (LNC), y el dictado de los cursos de capacitación presencial de instructores y evaluadores teóricos y prácticos hasta el día 1º de abril del año en curso.

ARTÍCULO 3º.- Prorrógase por el término de sesenta (60) días corridos, los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen entre el período del día 15 de febrero del año 2020 hasta el día 1º de abril del año 2020.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese la facultad de prorrogar o abreviar los plazos dispuestos, siguiendo los lineamientos dispuestos por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para evitar la propagación del COVID-19, en atención a la evolución de la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1010/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 5º del Decreto N° 617/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 17 de febrero del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: ANIÑEZ - Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.25.00 3.4.9.0 - Otros".

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada María Laura CRISTIANO, CUIT/CUIL N° 23-28329602-4, con domicilio en calle Luis N. Palma N° 1.045 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS (\$ 13.200,00), en concepto de honorarios, por la prestación de los servicios durante el período comprendido entre el día 1º de febrero del corriente año y 30 de junio del año 2020, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: ANIÑEZ - Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.25.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1011/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 5º del Decreto N° 619/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 17 de febrero del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: ANIÑEZ - Área Niñez - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros; y Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DIDESO - Dirección de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.24.00 3.4.9.0 - Otros".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1012/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Poder Popular dentro del Programa "Mediando en Comunidad", durante el mes de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Prinos, Mabel Isabel Violeta	23-12777521-4	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: CESPPO - Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 - C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1013/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE, con retroactividad al día 11 de marzo del año 2020, la renuncia del Licenciado en Trabajo Social Jonás GOLBERG, DNI N° 33.506.206, domiciliado en calle San Juan N° 196 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como



personal de Planta Permanente, con prestación de servicios como Licenciado en Trabajo Social del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, abónese los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procedase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías dese de baja de la Plataforma Integrada Municipal y del Sistema RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1014/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de febrero del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Nores, Emiliano Ramiro	20-43149667-5	\$ 4.720,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1015/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), a favor del Señor Luis Manuel MOLINUEVO, CUIL/CUIL N° 20-10650437-8, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario para la Dirección de Comunicación, en el marco de la promoción de actividades institucionales llevadas a cabo durante el mes de febrero del corriente año, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1016/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación del taller de teatro "Mediando Emociones" en el Salón de Usos Múltiples de Pueblo Nuevo durante el mes de enero del año 2020, en la Zona N° 11 "Presupuesto Participativo del Adulto Mayor", Proyecto N° 13 del Presupuesto Participativo 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
--------------------	-----------	-------



Mundel, Graciela Marina	27-06696381-6	\$ 4.333,00
-------------------------	---------------	-------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.62.55 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1017/2020.

Expte. N° 1189/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en “Jardín Pipo Pescador”, ubicado en calle San Martín e Italia, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ 52.670,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	Colombo N° 1.636	“B” N° 00002-00000093	\$ 50.036,50	Pesos cincuenta mil treinta y seis con cincuenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	Colombo N° 1.636	“B” N° 00002-00000094	\$ 2.633,50	Pesos dos mil seiscientos treinta y tres con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.53 3.9.9.0 – Mej Jardines Maternales - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1018/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRASE al Decreto N° 368/2020 de la Provincia de Entre Ríos que establece el Asueto Administrativo, desde la fecha del presente y hasta el día 31 de marzo del año 2020, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNGASE el mantenimiento de las guardias mínimas necesarias para garantizar los servicios esenciales y el funcionamiento de las dependencias Municipales en el período del asueto, debiendo disponerse las modalidades de prestación de dichos servicios, así como los agentes responsables que deberán cubrir las guardias y las medidas a seguir en caso de presentarse situaciones extraordinarias y/o de urgencia que lo ameriten.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que el personal de guardia pasiva, no afectada al cumplimiento efectivo de las guardias mínimas, deberá permanecer disponible en caso de ser requerido por el superior a cargo, respetando la obligatoriedad de mantenerse en su domicilio particular conforme la excepcionalidad del presente receso, en el marco de la buena fe contractual siendo susceptibles de sanción en caso de incumplimiento, conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º.- DETERMÍNESE que el Departamento Ejecutivo Municipal por medio de los Responsables de cada Área Municipal, podrán determinar las condiciones y pautas para la realización de las tareas habituales o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota.

ARTÍCULO 5º.- DECLARÉSE como días inhábiles a los fines del procedimiento administrativo, el período comprendido desde el dictado del presente, hasta el día 31 de marzo del año 2020, inclusive, quedando suspendidos todos los plazos administrativos de los trámites y procedimientos en general, que operen en la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con excepción de los referidos a los procedimientos de selección de contrataciones del Estado Municipal, bajo la Ordenanza de Contabilidad y demás normas contables municipales.



ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1019/2020.

Expte. N° 1190/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes calle Lisandro de la Torre entre Mons. E. Angelelli y Arigós de Elías de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON SETENTA Y UNO (\$ 402.810,71) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Boulevard de León	"B" N° 00002-00000679	\$ 382.670,17	Pesos trescientos ochenta y dos mil setecientos setenta con diecisiete centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Boulevard de León	"B" N° 00002-00000680	\$ 20.140,54	Pesos veinte mil ciento cuarenta con cincuenta y cuatro centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PACOVE – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.57 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1020/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de marzo del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en instalaciones externas y diferentes frentes de obra que ejecuta la Dirección de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1021/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 12 de marzo del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.124, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 1022/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 11 de marzo del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para realizar trabajos de terminación y detalles en los diferentes frentes de obra que ejecuta "LA MUNICIPALIDAD" en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1023/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 5 de marzo del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público denominado "VIVERO MUNICIPAL".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1024/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 11 de marzo del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1025/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 1º de marzo del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1026/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de marzo de 2020.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de marzo del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del Balneario Camping Municipal "PARQUE DEL SOL" de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1027/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 1º de marzo del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, el cual se enmarca a través de la Fábrica Municipal por Cooperativas (Fa.Mu.Co.) y tiene por objeto la producción de baldosas respetando las siguientes unidades: diez (10) baldosas modelo "Gualeguaychú" de cuarenta centímetros (40 cm.) por cuarenta centímetros (40 cm.) y tres centímetros (3 cm.) de espesor, trescientas (300) baldosas de cuarenta centímetros (40 cm.) por cuarenta centímetros (40 cm.) y tres centímetros (3 cm.) de espesor, diez (10) cámaras de inspección, veinte (20) cordonetas de un metro (1 mts.) de largo, diez (10) cordonetas de dos metros (2 mts.) de largo, diez (10) bebederos premoldeados y quince (15) petriles premoldeados. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean realmente necesarios a los fines de su concreción.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1028/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Galante, Tamara Solange	27-36209335-5	\$ 1.500,00
Galeano, Milagros Brisa Maite	27-43800145-5	\$ 2.000,00
García, Samuel Exequiel	20-34938675-6	\$ 2.500,00
Gebhardt, María Cristina	27-17459526-2	\$ 1.000,00
Giménez, Johana Valeria	27-32618883-8	\$ 1.000,00
Godoy, Celia Ceferina	27-21637772-4	\$ 1.500,00
Gómez, Aldo Anibal	20-20243336-8	\$ 1.500,00
Gómez, Sara	27-14911934-0	\$ 1.600,00
González, Ana María	27-05973845-9	\$ 3.500,00
González, Justo José	20-21428362-0	\$ 2.500,00
González, Mirta Fabiana	27-22524846-5	\$ 500,00
Guerra, Susana Elizabeth	27-32289370-7	\$ 3.000,00
Guilietti, Diana María Inés	27-17876055-1	\$ 4.000,00



Guilietti, Luciana Adelina	27-30323484-0	\$ 2.000,00
Gutiérrez, Patricia Elena	23-17401605-4	\$ 2.500,00
Hernández, Elizabeth	27-25661106-1	\$ 2.000,00
Ibarroa Amarillo, Esteban Ismael	20-40562258-1	\$ 4.000,00
Irigoyen, María Delfina	20-32815270-4	\$ 1.000,00
Irigoyen, María Gabriela	27-24187249-7	\$ 2.000,00
Irigoitia, María Antonella	27-38171490-5	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud- Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1030/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL VEINTISEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 73.026,66) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en los Corsos Populares Matecito el día 28 de febrero del año 2020, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000- Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.9.3.0. – Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1031/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 17.682,00) por la prestación de Servicio de Control Urbano con personal de la Dirección de Tránsito en la Zona del Corsódromo, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000- Secretaría de Gobierno – Dependencia: CEDTRA – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.9.3.0. – Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1032/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 75.855,78) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en los Corsos Populares Maticito el día 21 de febrero del año 2020, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000-Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.9.3.0. – Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1033/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 19.096,56). por la prestación de Servicio de Control Urbano con personal de la Dirección de Tránsito en la Zona del Corsódromo y Control de Operativos de Alcoholemia, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000-Secretaría de Gobierno – Dependencia: CEDTRA – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.9.3.0. – Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1034/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 18.742,92) por la prestación de Servicio de Control Urbano con personal de la Dirección de Tránsito en la Zona del Corsódromo y Control de Operativos de Alcoholemia, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000-Secretaría de Gobierno – Dependencia: CEDTRA – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.9.3.0. – Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1035/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 5.658,24.) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia policial de carácter discontinuo la Dirección de Tránsito Municipal – Ex Frigorífico Gchú, sito en la



intersección de calles Presidente Perón y De Las Tropas de esta ciudad, durante los días 29 de febrero y 1º de marzo del año 2020, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: CEDTRA – C.E. Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.9.3.0 – Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1036/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 5.658,24.) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia policial de carácter discontinuo la Dirección de Tránsito Municipal – Ex Frigorífico Gchú, sito en la intersección de calles Presidente Perón y De Las Tropas de esta ciudad, durante los días 15 y 16 de febrero del año 2020, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: CEDTRA – C.E. Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.9.3.0 – Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1037/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección referida en el marco de la promoción de actividades institucionales durante el mes de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cufre, Héctor Ricardo	20-16031199-2	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1038/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE que en el marco de la Emergencia Sanitaria, los SERVICIOS ESENCIALES no se limitan a los establecidos y dispuestos por la Ordenanza N° 10.941/2006, sino que se EXTIENDEN a las demás áreas o servicios que en cada caso determinen los responsables de las mismas de acuerdo a las necesidades y en virtud de la dinámica de la situación epidemiológica y las medidas que se vayan abordando a nivel, nacional y local.



ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1040/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, para la puesta en marcha de la catalogación de libros en la Biblioteca Popular "Rodolfo García" durante el mes de febrero del año 2020, en la Zona N° 3 "Hospital Bicentenario", Proyecto N° 1 del Presupuesto Participativo 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Lavella, Brenda Daiana	27-32564762-6	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.53.58 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1041/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el marco del desarrollo del "Carnaval de País" Edición 2020, durante los sábados del mes de febrero del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ramírez, Lidia Rosana	27-23051631-1	\$ 4.200,00
Rossi, Alfredo Darío	20-14128663-4	\$ 4.200,00
Chasman, Rubén Alberto	20-13689937-7	\$ 4.200,00
Berón, Viviana Marina	27-22497178-3	\$ 4.200,00
Robles, Miguel Horacio	20-24187064-3	\$ 4.200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1042/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Equipo Directivo de Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación directa de la Universidad Nacional del Litoral, por la prestación del servicio de análisis para la determinación de glifosato, ampa y glufosinato de amonio y determinación de residuos de plaguicidas por cromatografía gaseosa y líquida, en muestras de río.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Universidad Nacional del Litoral, CUIT N° 30-54667055-0, con domicilio en Boulevard Pellegrini N° 2.750 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS (\$ 59.316,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.



ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1043/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT N° 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 286.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 9846/1, CBU N° 072031292000000984618, del "Banco Santander Río SA", por la prestación del servicio y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por el período comprendido desde el día 12 de febrero del año 2020 y hasta el día 13 de marzo del corriente año, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MOOHYS – Mano de Obra Obras Hídricas y de Saneamiento – Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.76.52 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1044/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA (\$ 153.180,00), para la prestación de servicios consistentes en la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del Balneario Camping Municipal "PARQUE DEL SOL", de nuestra ciudad, entre los días 13 de febrero del año 2020 y 14 de marzo del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA (\$ 153.180,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 53.60.52 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1045/2020.

Expte. N° 1200/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Pavimento con cordón emergente Calle San Juan e/Río Gallegos y Del Inmigrante, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 159.750,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000683	\$ 151.762,50	Pesos ciento cincuenta y un mil setecientos sesenta y dos con cincuenta centavos.
------------------	-------------------------	------------	------------	----------------------------	-----------------------	---------------	---

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000684	\$ 7.987,50	Pesos siete mil novecientos ochenta y siete con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.63 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1046/2020.

Expte. N° 1199/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Movimiento de Suelo" – CUARTA ETAPA, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL (\$ 1.410.000,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Grupo Alfa Ltda.	Gómez, Luciano Alberto	Presidente	22.452.467	Constitución N° 468	"B" 00002-00000343	\$ 1.339.500,00	Pesos un millón trescientos treinta y nueve mil quinientos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Grupo Alfa Ltda.	Gómez, Luciano Alberto	Presidente	22.452.467	Constitución N° 468	"B" 00002-00000344	\$ 70.500,00	Pesos setenta mil quinientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD – Viviendas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 210 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1047/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de febrero del año 2020:



Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Carreras, Valeria Mercedes	27-26514251-1	\$ 5.400,00
Castillo, Hugo Orlando	20-31875507-9	\$ 2.000,00
Cavagnola, Pablo Adan	20-26377511-3	\$ 3.000,00
Chamorro, Tamara Janet	27-39264449-6	\$ 1.500,00
Córdoba, José Roberto	20-18570399-2	\$ 2.500,00
Corujo, Carol Noemí	20-17684524-5	\$ 1.200,00
Cristaldo, Érika Noemí	27-30156247-6	\$ 1.000,00
Cruz, Débora Valeria	27-31700065-6	\$ 2.000,00
De La Cruz, Érica Noemí	27-35710866-2	\$ 2.000,00
De Los Santos, Cintia Gisela	27-32289348-0	\$ 2.000,00
De Los Santos, Leticia Elizabeth	27-22712716-9	\$ 1.200,00
Denis, Domingo	20-23435266-1	\$ 2.000,00
Eckardt, Ángel Saúl	20-34141943-4	\$ 6.000,00
Espejo Caballero, Érika Estefanía	27-31508977-3	\$ 1.500,00
Fernández, Georgina Teresita	27-35710725-9	\$ 1.500,00
Fernández, Natalia Susana	27-24187085-0	\$ 1.800,00
Franco, Brenda Ailén	27-40165907-8	\$ 4.500,00
Galante, Graciela Inés	27-33854758-2	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1048/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la adquisición directa de ciento cincuenta (150) unidades de alcohol uso medicinal – pureza 96° - capacidad 1000 cc, y ciento cincuenta (150) unidades de alcohol en gel para uso medicinal por 250 cc. del Proveedor "Científica Express SRL", CUIT N° 30-70893586-3, domiciliado en calle República de Israel N° 4.924 de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "Científica Express SRL", CUIT N° 30-70893586-3, domiciliado en calle República de Israel N° 4.924 de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por la provisión del insumo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 55.612,50).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 2.5.2.0 – Productos farmacéuticos y medicinales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1049/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso a las personas que a continuación se detallan, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en limpieza y mantenimiento de baños colocados en Costanera y Boulevard De León durante los días 22, 23, 24 y 25 de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Corujo, Carol Noemí	20-17684524-5	\$ 4.320,00
Martínez, Jorge Raúl	20-20243553-0	\$ 2.700,00
Zapata, Carlos Oscar	20-24187013-9	\$ 2.160,00
Aguirre, Micaela Agustina	27-38957372-3	\$ 2.160,00
Echepare, Nelson Agustín	20-42600964-2	\$ 2.700,00
Galindo, María Alejandra	27-21514714-8	\$ 4.320,00
Martínez, María Eugenia	27-34661098-6	\$ 4.320,00
Gebhardt, María Cristina	27-17459526-2	\$ 2.700,00
Gebhardt, Olga Leticia	27-22712829-7	\$ 2.700,00
Gatti, Rita Celia	23-35835943-4	\$ 2.160,00
Ocampo, Nancy Evelina	27-25660963-6	\$ 2.700,00
Balbuena, Soledad Delfina	27-28349745-9	\$ 2.160,00
Cristaldo, Gladys Evangelina	27-23051754-7	\$ 4.320,00
Ortiz, Ayelén Macarena	27-40165666-4	\$ 2.160,00
Oliva, Enzo Pedro Fabián	20-43149679-9	\$ 2.700,00
Kramer, Angélica Antonella	27-37569304-1	\$ 2.700,00
Gelli, María Paula	27-35700517-0	\$ 4.320,00
Farías, Betiana Elizabeth	27-39029845-0	\$ 4.320,00
Moussou, Carina Alejandra	27-21515000-9	\$ 4.320,00
D'Amico, Leonardo	20-42054104-0	\$ 4.320,00
Cabelier, Carlos Andrés	20-21835877-3	\$ 4.320,00
Churruarín, Silvina Graciela	27-24596525-2	\$ 4.320,00
Gaite, Jesús Ramón Antonio	20-34141903-5	\$ 4.320,00
Gelli, Elián Ayrtón	20-42354574-8	\$ 3.240,00
Márquez, Maite Claribel	27-46393488-1	\$ 3.240,00
Ocampo, Carla Mirta	27-41817893-6	\$ 3.240,00
Ocampo, Reina Elizabeth	27-40047357-4	\$ 3.240,00
Vargas, Luis Mauro	20-42464444-8	\$ 3.240,00
Sánchez, Sheila Aylén	27-41910848-6	\$ 3.240,00
Martínez, Jorge Ezequiel	20-28358641-4	\$ 3.240,00
Torres Farías, Hebert David	20-36180236-6	\$ 4.320,00
González, Brenda Antonella	27-42354515-7	\$ 3.240,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 1050/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a la Contadora Pública Nacional María Laura CANONIERO, DNI N° 29.466.461, domiciliada en calle Doello Jurado N° 2.187 de esta ciudad, para que desempeñe funciones como Tesorera Municipal en reemplazo del Contador Mario Héctor PAUTASIO, quien hará uso de su Licencia Anual Ordinaria desde el día 21 de marzo del año 2020 y hasta el día 31 de marzo del corriente año, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1051/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato al Señor Norberto Enrique CARMONA, DNI N° 33.416.324, domiciliado en calle Maipú N° 1.041 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como operario en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor CARMONA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 14.994,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS OCHO (\$ 15.708,00) neto por todo concepto por el mes de febrero del corriente año y la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS (\$ 16.422,00) neto por todo concepto durante el período comprendido entre los meses de marzo a junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1052/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 183/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 20 de enero del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*La Señora MARCHESINI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud*".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1053/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Señora Fabiana Edith BERNHARDT, DNI N° 28.915.673, domiciliada en calle Irigoyen N° 293 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Cooperativismo, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.



ARTÍCULO 2º.- La Señora Fabiana Edith BERNHARDT, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 14.962,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 15.675,00) neto por todo concepto por el mes de febrero del corriente año, y la suma de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 16.387,50) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga semanal con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Cooperativismo, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1054/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Licenciada en Psicología Romina Ester SALAS, DNI N° 27.158.233, domiciliada en calle Luis N. Palma N° 1.982 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada SALAS percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$ 19.215,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA (\$ 20.130,00) neto por todo concepto por el mes de febrero del año 2020, y la suma de PESOS VEINTIUN MIL CUARENTA Y CINCO (\$ 21.045,00) neto por todo concepto durante el período comprendido entre los meses de marzo y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1055/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato de la Licenciada en Psicología Paula CARABALLO, DNI N° 33.160.290, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 820 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada CARABALLO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$ 19.215,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA (\$ 20.130,00) neto por todo concepto por el mes de febrero del año 2020, y la suma de PESOS VEINTIUN MIL CUARENTA Y CINCO (\$ 21.045,00) neto por todo concepto durante el período comprendido entre los meses de marzo y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1056/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la limpieza y mantenimiento de baños pertenecientes a las plazas de la ciudad y Parque Unzué, durante el mes de enero del año 2020, conforme los considerandos del presente:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	MONTO
Magallán, Juan Pablo	20-33078532-3	\$ 1.600,00
Rodríguez, Alejandra María José	27-22712658-8	\$ 1.600,00
Oliva, Norma Beatriz	27-13593765-2	\$ 1.600,00
Lenciza, Susana Valeria	27-30789194-3	\$ 1.600,00
Rojas, Fabiana Noemí	27-20670500-6	\$ 5.460,00
Pacheco, Érica Evangelina	27-34141961-7	\$ 1.600,00
Peruzzo, Osvaldo Raúl	20-21426816-8	\$ 6.000,00
Galvan, Carina Itatí	27-22088924-1	\$ 4.800,00
Herrera, Ariana Maricel	27-38171578-2	\$ 1.600,00
Costa, Victoria	27-30789144-7	\$ 4.800,00
Roldán, Facundo Guillermo	20-27213845-2	\$ 1.980,00
Rossi, Alfredo Darío	20-14128663-4	\$ 2.220,00
Oliva, Andrea Vanesa	27-33469545-5	\$ 1.600,00
Peralta, Sandro Alberto	20-39840178-7	\$ 3.360,00
Chasman, Rubén Alberto	20-13689937-7	\$ 1.600,00
Palavecino, Celia Margarita	27-17176700-3	\$ 1.600,00
Godoy, Orlando Javier	20-23435383-8	\$ 480,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1057/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato al Señor Rafael Silvestre ZAPATA, DNI N° 39.030.018, domiciliado en calle Gualeguay N° 623 de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ZAPATA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más el adicional previsto para el personal afectado al servicio de recolección, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1058/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato de la Trabajadora Social Samanta Nerea SUÁREZ, DNI N° 33.854.768, domiciliada en calle Paraguay N° 240, Departamento 4 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en la Junta Médica Evaluadora de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Trabajadora Social Samanta Nerea SUÁREZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 25.400,00) neto por todo concepto,



debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1060/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE a la empresa de Transporte Urbano de Pasajeros DELCAUSSE HERMANOS SRL, CUIT 30-71506444-4, con domicilio social en calle Ituzaingo 832 de esta ciudad, un incremento del subsidio mensual de febrero a abril de 2020, DE PESOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 38.377,43), con lo cual lo otorgado mensualmente ascenderá a la suma mensual de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 956.237,64). Dichos importes serán transferidos, una vez recibido los importes del Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos, a la cuenta del Banco de la Nación Argentina, cuya Clave Bancaria Unificada es 01102880-20028800626084.

ARTÍCULO 2º.- CONCÉDESE a la empresa de Transporte Urbano de Pasajeros DELCAUSSE HERMANOS SRL, CUIT 30-71506444-4, con domicilio social en calle Ituzaingo 832 de esta ciudad, el incremento de la modificación de porcentajes del subsidio mensual retroactivo al mes de enero de 2020, de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 38.377,43), los que deberán ser transferidos, una vez recibido los importes del Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos, a la cuenta del Banco de la Nación Argentina, cuya Clave Bancaria Unificada es 01102880-20028800626084.

ARTÍCULO 3º.- DISMINÚYASE a la empresa de Transporte Urbano de Pasajeros El Verde SRL, CUIT 30-70852629-7, con domicilio social en calle Boulevard Daneri N° 777 de esta ciudad, el subsidio mensual del mes de enero al mes de abril del año 2020, en la suma de pesos treinta y ocho mil trescientos setenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$ 38.377,43), con lo cual dicho subsidio ascenderá a la suma total mensual de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 434.459,65), los que deberán ser transferidos, una vez recibido los importes del Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos, a la cuenta del Banco de la Nación Argentina, cuya Clave Bancaria Unificada es 01102880-20028800287375.

ARTÍCULO 4º.- ORDÉNASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica a descontar, a la empresa de Transporte Urbano de Pasajeros El Verde SRL, CUIT 30-70852629-7, con domicilio social en la calle Boulevard Daneri N° 777 de esta ciudad, del subsidio de febrero del año 2020, LA SUMA DE PESOS TREINTA Y OCHO TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 38.377,43), una vez recibido los importes del Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos, a la cuenta del Banco de la Nación Argentina, cuya Clave Bancaria Unificada es 01102880-20028800287375, por haberse abonado en demasía el período de enero del año 2020.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande cumplimiento del presente, será imputada a Jurisdicción: 1110102000 Secretaría de Gobierno, Dependencia: TRSTO - Dirección de Tránsito, Unidad Ejecutora: 10 C.E. Dirección de Tránsito, Fuente de Financiación: 133 De Origen Nacional - Recurso de Afectación: 17.2.01.18 - Subsidio Nación al Transporte Urbano de Pasajeros- Convenio 2019-77700314, Categoría Programática: 19.01.00 Dirección de Tránsito, Partida: 5.1.9.0 - Transferencias a Empresas Privadas.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1062/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR al Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina fechado 19 de marzo del año 2020, que establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, desde la hora 00:00 del día 20 de marzo del año 2020 y hasta el día 31 de marzo del corriente año, inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1063/2020.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE la contratación con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín N° 918/56 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de los seguros de los automotores que conforman el parque automotor y vial municipal, con vigencia desde las 12 horas del día 12/03/2020 al 12/09/2020 por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.231.488,96), pagadera en seis (6) cuotas de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE (\$ 371.915,00) con vencimiento los días 27/03/2020, 27/04/2020, 27/05/2020, 27/06/2020, 27/07/2020 y 27/08/2020.

ARTÍCULO 2º.- ABÓNESE al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín N° 918/56 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE (\$ 371.915,00) en concepto de PRIMERA CUOTA, con vencimiento

en fecha 27/03/2020 de póliza de seguro de automotores N° 001550876, con vigencia desde las 12 horas del día 12/03/2020 hasta las 12:00 horas del día 12/09/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Contaduría Municipal, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a: Jurisdicción 1110101000, Presidencia Municipal: Dependencia CONEPR –CE- Presidencia Municipal Unidad Ejecutora 1- C.E. Presidencia Municipal Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal– Jurisdicción 1110102000, Secretaría de Gobierno: Dependencia CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno Unidad Ejecutora 5- C.E. Secretaría de Gobierno: Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal– Jurisdicción 1110103000, Secretaría de Hacienda y Política Económica: Dependencia CONEHA – Conducción Ejecutiva Secretaría de Hacienda y Política Económica. Unidad Ejecutora 14 - C.E. Secretaría de Hacienda y Política Económica: Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal– Jurisdicción 1110104000, Secretaría de Desarrollo Social y Salud: Dependencia CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud. Unidad Ejecutora 21- C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud: Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal– Jurisdicción 1110109000, Juzgado de Faltas: Dependencia CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas. Unidad Ejecutora 37- C.E. Juzgado de Faltas: Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal– Jurisdicción 1110107000, Secretaría del Hábitat: Dependencia CONESH – Conducción Ejecutiva Secretaría de Poder Popular. Unidad Ejecutora 68- C.E. Secretaría del Hábitat: Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal– Jurisdicción 1110108000, Secretaría del Poder Popular: Dependencia CSPP – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular. Unidad Ejecutora 68- C.E. Secretaría del Poder Popular: Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Jurisdicción 1110114000, Secretaría de Obras y Servicios Públicos: Dependencia OBRSER – Conducción Ejecutiva Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Unidad Ejecutora 29- C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos: Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Jurisdicción 1110114000, Secretaría de Obras y Servicios Públicos: Dependencia DRESID – Dirección de Residuos. Unidad Ejecutora 38- Dirección de Residuos: Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal–

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1064/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÉSE la contratación del un servicio de transporte de pasajeros tipo chárter desde la plaza Habid Haddad, ubicada en la intersección de Avenida Julio Irazusta y Galeano hasta el Barrio Toto Irigoyen, ubicado en Ruta N° 42 zona Costa Uruguay sur, y retorno al Barrio, con servicios de cuatro viajes diarios de lunes a viernes y dos viajes diarios los días sábados, domingos y feriados, a partir del 1º de febrero de 2020, por el término de SEIS MESES con la señora Claudia Alejandra MARIN, CUIT N° 27-22088935-7 en representación de TURISMO PERUZZO, con domicilio en calle Hernández N° 566 de la ciudad de Gualeguaychú, por el plazo de SEIS (6) meses a contar desde el 1º de febrero del año 2020, por la suma total e pesos SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 660.000,00), a razón de pesos CINTO DIEZ MIL (\$ 100.000,00) mensuales.

ARTÍCULO 2º.- ABÓNESE a la Señora Claudia Alejandra MARIN, CUIT N° 27-22088935-7 en representación de "TURISMO PERUZZO", con domicilio en calle Hernández N° 566 de la ciudad de Gualeguaychú, la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000,00) en concepto de servicio de transporte de pasajeros prestados durante el mes de febrero de 2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande cumplimiento del presente, será imputada a Jurisdicción: 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud Dependencia: CONEDE-Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: 21 C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131. De Origen Municipal. Imputación Presupuestaria 01.01.00. 5.1.4.0. Ayuda Sociales a Personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.-



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1065/2020.

Expte. N° 1209/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Bacheo en la Vía Pública", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL (\$ 315.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 00002-00000494	\$299.250,00	Pesos doscientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 00002-00000495	\$15.75,00	Pesos quince mil setecientos cincuenta.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: SENAVI – Señalización Vial – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.51 3.9.9.0 – Mant gral de calles - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1066/2020.

Expte. N° 1210/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Ampliación Oficinas Desarrollo", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 01 – de un monto total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS (\$ 38.700,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Mocoreta Ltda.	Pallottini, Cristian Maximiliano	Presidente	33.799.801	Teresa Margalot y Río Gallegos	"B" 00001-00000129	\$36.765,00	Pesos treinta y seis mil setecientos sesenta y cinco.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Mocoreta Ltda.	Pallottini, Cristian Maximiliano	Presidente	33.799.801	Teresa Margalot y Río Gallegos	"B" 00001-00000130	\$1.935,00	Pesos un mil novecientos treinta y cinco.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.61 3.9.9.0 – Oficinas Desarrollo Social - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1068/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de marzo de 2020.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 343.000,00) por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pastos y demás tareas tendiente al mantenimiento del espacio verde público, en el Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 343.000,00) mediante depósito en la Cuenta N° 3675638, CBU N° 386000720300003675638, abierta en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 13 de febrero del año 2020 y hasta el día 12 de marzo del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1069/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON CUATRO CENTAVOS (\$ 118.824,04), correspondiente al servicio de todos los días hábiles en la Dirección de Tránsito Municipal y los días sábados y domingos SERVICIO CONTROL URBANO, desde las 00:00 y 08:00 horas.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000- Secretaría de Gobierno – Dependencia: CEDTRA – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.9.3.0. – Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1070/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE, que en el marco del Decreto Municipal N° 1062/2020, que adhiere al Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina fechado 19 de marzo del año 2020, que determina el aislamiento social, preventivo y obligatorio, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, desde la hora 00:00 del día 20 de marzo del año 2020 y hasta el día 31 de marzo del corriente año, inclusive, la Municipalidad de San José de Gualaguaychú determina a partir de la sanción del presente, que solo se podrá acceder por el ACCESO SUR, "Padre Jeannot Sueyro", intersección con Ruta Nacional N° 14.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1071/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de marzo de 2020.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en tareas de asesoramiento y gestión de acciones necesarias para adherir a jóvenes de la ciudad de San José de Gualeguaychú a las Becas Provinciales de Nivel Secundario en el ámbito del Área de Juventud de la Secretaría ut supra referida durante el mes de febrero del año 2020:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	MONTO
Errecart, Constanza Marilin	27-37569208-0	\$ 10.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1072/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 384.800,00) para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles de la ciudad, durante el período comprendido entre los días 22 de febrero del año 2020 y 21 de marzo del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, CUIT N° 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 384.800,00) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0110288020028800664389, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos – Dependencia: DRESID– Dirección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1073/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 3 de marzo del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “CENTENARIO LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, representada por su Presidente Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de recolección de residuos en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “CENTENARIO LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 86.920,00) para la prestación de servicios de recolección de residuos en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios, contados a partir del día 22 de febrero del año 2020, hasta el día 21 de marzo.



ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 86.920,00) mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualaguaychú, CBU N° 0720312988000036965018, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1074/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 416.234,00), para la prestación del servicio consistente en limpieza y barrido de calles de la ciudad, entre los días 22 de febrero del año 2020 y 21 de marzo del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 416.234,00), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualaguaychú, CBU N° 0720312988000036965018, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1075/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 191.850,00), para la prestación de servicios para la erradicación de microbasurales en distintos puntos de la ciudad, la limpieza de los existentes e impedimento en la conformación de nuevos bajo las directivas de la Dirección de Residuos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, entre los días 22 de febrero del año 2020 y 21 de marzo del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 191.850,00), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualaguaychú, CBU N° 0720312988000036965018, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1076/2020.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), debiendo devengarse la suma mensual de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) durante el período comprendido entre los meses de marzo a diciembre del año 2020, a favor del Señor Federico Germán PERALTA, CUIT N° 20-33014024-1 destinado a solventar parcialmente los gastos que demanda el funcionamiento del ciclo "La Solapa", de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Señor PERALTA deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dése cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1077/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, durante el período comprendido entre los días 16 de de enero del año 2020 y 15 de febrero del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Moreyra, Gian Franco Josias	20-40159056-1	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1078/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes del Programa "Médicos Comunitarios CAPS Guauguaychú", afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Guauguaychú, correspondientes al mes de marzo del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Fischer, Vanesa Inés	27-33056902-1	\$ 13.200,00
Desantos, María Carolina	27-29466406-3	\$ 18.000,00
Martínez, Laura Claudia Edith	27-17684205-4	\$ 13.200,00



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECESAC – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1079/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, respecto a la adquisición de hipoclorito de sodio por 250 kg., para abastecer una emergencia de suministro en la planta potabilizadora, del Proveedor "SUCESORES DE MIGUEL ANGEL MUSSI SRL", CUIT N° 30-71329870-7, domiciliado en calle Aristóbulo del Valle N° 321 de la localidad de Urdinarrián, provincia de Entre Ríos, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de "SUCESORES DE MIGUEL ANGEL MUSSI SRL", CUIT N° 30-71329870-7, CBU N° 0110534620053400373551, Cuenta Corriente en Pesos N° 5340037355, domiciliado en calle Aristóbulo del Valle N° 321 de la localidad de Urdinarrián, provincia de Entre Ríos, por la provisión del insumo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 6.489,40).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.5.1.0 – Dir. Obras Sanitarias – Compuestos Químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1080/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes en el expediente de referencia, y en consecuencia autorícese la contratación directa de la proveedora Marta Cornelia ANSALDI, CUIT N° 27-06135650-4, por la prestación del servicio de reparación completa, sin impulsor, de una Bomba Marca FLYGT 3300 de la toma de agua de la ciudad, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 642.000,00), de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedora Marta Cornelia ANSALDI, CUIT N° 27-06135650-4, con domicilio en la intersección de las calles Guido Spano y Ángel Elías de esta ciudad, hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 642.000,00) por la prestación del servicio descrito precedentemente, previa presentación de la Factura ante el Área de Departamento Ejecutivo DECRETO N° 1080/2020 -2- Suministros, y conformación de la misma por la Dirección de Obras Sanitarias de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias- Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal. Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.3.3.0 Descripción: Servicio de reparación – Descripción Bomba de Agua - Marca Flygt Modelo 3.300 completa sin cambio de impulsor.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1081/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Hábitat, respecto de la contratación de los servicios profesionales del Arquitecto Hugo Damián GONZÁLEZ, DNI N° 33.416.364, domiciliado en calle Rivadavia N° 1.570, Departamento 2º de esta ciudad, con retroactividad día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año en curso, para que preste servicios profesionales como Inspector de Obras que lleva adelante la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Arquitecto Hugo Damián GONZÁLEZ, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente hasta la suma mensual de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 62 - C.E. Secretaría del Hábitat - Dependencia: CONESH - Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1082/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que allí se indica, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Roldán, Silvina Isabel	27-17053857-4	\$ 2.000,00
Romero, Carmen Griselda	27-36104255-2	\$ 2.000,00
Romero, Dora María	27-29765592-8	\$ 2.500,00
Romero, Gladys Etelvina	27-33078558-1	\$ 2.500,00
Ruíz, María Ester	27-11550894-1	\$ 3.000,00
Sabelli, Viviana Noemí	27-27213810-4	\$ 4.500,00
Sánchez, Maira Micaela	27-36318398-6	\$ 3.000,00
Sandoval, Carmen Alicia	27-18420132-7	\$ 3.500,00
Sosa, Juan Antonio	20-16002338-5	\$ 2.500,00
Spinelli, Roberto Carlos	20-23435234-3	\$ 3.500,00
Susan, Adolfo Antonio	20-22088925-5	\$ 3.000,00
Taborda, Claudia Adelina	27-21544894-6	\$ 3.000,00
Tellechea, María Olga	27-30156318-9	\$ 2.500,00
Trujillo Flores, Reider Manuel	23-94586973-9	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 - C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1083/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ábalos, Rita Mónica	23-17684233-4	\$ 2.000,00
Antúnez, Brenda María Ramona	27-39030107-9	\$ 4.000,00
García, Karen Agustina	27-41629841-1	\$ 3.000,00
Garcilazo, María del Carmen	27-37543858-0	\$ 2.500,00
Gómez, Manuel Benigno	23-14215832-9	\$ 3.000,00
Icardo, Vanesa Gimena	27-33078661-8	\$ 2.000,00
Isla, Érica Cecilia	27-33851601-6	\$ 3.000,00
Junco Gómez, Claudia Liliana	27-30386303-1	\$ 2.000,00
Pérez, Ramón Amaro	20-12809349-5	\$ 2.000,00
Sosa, Olga Gladys	27-13815387-3	\$ 1.500,00
Viegas, Natalia Patricia	27-28349944-3	\$ 2.500,00
Villalba, Alicia María	27-17876497-2	\$ 3.000,00
Visconti, Juana María	27-24187233-0	\$ 1.800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.